



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
22 NOV 2022

HORA 15:00 HRS
ANEXO
RECIBE Luis Miguel Barcia



Cd. Victoria, Tamaulipas., 22 de Noviembre de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesente y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4º, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, de tal manera que, el Estado tiene la obligación de salvaguardar cada uno de los derechos humanos y garantías individuales de las mujeres consagrados en nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Así mismo en su ámbito internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer determina, en su primer artículo, que por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de lo que podemos englobar lo relativo a la violencia económica, misma que se relaciona, de manera directa, con el ámbito laboral en el que se desempeñan las mujeres.

Ahora bien, tomando en cuenta que la legislación nacional e internacional consagra los derechos de las mujeres, lo cierto es que, en el ámbito laboral sigue existiendo una desigualdad inminente que es evidente, lo que se conoce como "brecha salarial", misma que es definida por la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, como el porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este tenor de ideas, el Instituto Nacional de las Mujeres, a pesar de que las mujeres representan más del 50% de la población del país, no cuentan con las mismas oportunidades ni los mismos beneficios que los hombres, en múltiples ámbitos de la vida social como lo es el laboral y en la remuneración que reciben por realizar el mismo trabajo que su contraparte masculina.

En este sentido, con la finalidad garantizar la igualdad laboral y la no discriminación, fue que se emitió la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015, la cual es considerada como un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Los principales ejes de dicha norma son incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Finalmente, la adopción de la Norma Mexicana dentro del sector público permite dar cumplimiento al mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de garantizar la igualdad jurídica de las mujeres y hacer valer el precepto de que al trabajo igual le corresponde un salario igual sin excepciones.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - Esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que promueva a través de las acciones que considere oportunas, el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 y de igual forma, capacite respecto de la misma a los centros de trabajo de los sectores público y privado, con el objetivo de que al interior de aquéllos exista igualdad laboral y no discriminación, en beneficio del desarrollo integral de las y los trabajadores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS